CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 006 DEL 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A E.S.P – AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P.
NIT	900 649 669-8
CONTRATISTA	**WILMER JOSE SILGADO VANEGAS**
Cédula – NIT	1.007.260.128
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO MECÁNICO PARA REPARACION DE IMPREVISTOS QUE SE PRESENTEN EN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA AGUAS DE EL BAGRE SA ES
VALOR	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL **($22.680.000,00** M/L**).**
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses sin superar el 30 de junio de 2026
LUGAR Y FECHA	El Bagre, Antioquia, 5 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de El Bagre, identificado con cédula de ciudadanía N°8.364.694 de El Bagre, actuando en calidad de representante legal de la Empresa municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de El Bagre Antioquia S.A. E.S.P., con Nit.900649669-8, nombrado mediante el Decreto N° 007 del 01 de enero del 2024 y Acta de Reunión Universal de la Asamblea General de Accionistas N° 046 del 01 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P** Y **WILMER JOSE SILGADO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.007.260.128 de El Bagre Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el cual se regirá por la ley 142 de 1994, y lo no previsto en ella, por el código civil, de comercio y por sus decretos reglamentarios según corresponda; en los casos de operadores o empresas prestadoras de servicios públicos demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se regirá y le son aplicables los postulados de la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación Interno de la Empresa AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P., y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado. **SEGUNDA: OBJETO.** Prestación de servicios como apoyo mecánico para

reparación de imprevistos en el parque automotor de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1).** Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos recolectores de residuos sólidos en el casco urbano del municipio y el corregimiento de puerto Claver.**2).** Examinar, ajustar, desmontar, reconstruir y reemplazar las piezas mecánicas defectuosas en los vehículos.**3).** Realizar el proceso de engrasada de los vehículos compactadores luego de cada lavada en el casco urbano del municipio y el corregimiento de puerto Claver.**4).** Revisiones periódicas de los diferentes sistemas de los vehículos (mecánicos, hidráulicos, eléctricos, entre otros para posterior planificación de arreglo o adecuación.**5).** Garantizar la calidad de los trabajos realizados y reparar cualquier defecto o problema **6).** Reparación de averías o defectos encontrados durante las inspecciones, incluyendo reparación de sistemas de transmisión, motor, sistemas hidráulicos, entre otros.**7).** Limpieza y lubricación de partes móviles para garantizar un funcionamiento suave y eficiente de los vehículos.**8).** Ajuste y calibración de componentes según las especificaciones del fabricante para asegurar un rendimiento óptimo.**9).** Cumplir con las funciones y reglamento interno de trabajo de la empresa.**10)** Contar con motocicleta para trasladarse al municipio de el bagre y el corregimiento de puerto Claver para realizar los respectivos mantenimientos.**11).** Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, el área de coordinación operativa, las que reciba por delegación y aquellas inherentes al desarrollo del proceso.**DEL CONTRATANTE**:**1).** Pagar al contratista las sumas acordadas previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2).** Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL **($22.680.000,00** M/L**).** valor que **LA EMPRESA** AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P. cancelará de forma mensual por valor **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL** PESOS MONEDA LEGAL ($ 3.780.000,00 M/L), mediante la presentación de la factura o documento equivalente de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, informe de actividades, constancia de pago de la seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor. Con la firma del acta de inicio se dará un primer pago, acompañado del informe preliminar para el cabal desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO:** El contratista radicará la factura del periodo a cobrar con corte al veinticinco (25) de cada mes, por su parte el contratante iniciará el pago de la obligación a partir de los 10 días calendarios, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de radicación de la factura correspondiente. **QUINTA. PLAZO** La duración del presente contrato será hasta el 30 de junio del 2026, contada a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales que efectúa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., con cargo al

Certificado de disponibilidad **N° 00006** y Registro Presupuestal **N° 00006** de la actual vigencia 2026.**SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** esta garantía en la siguiente forma: **A). Cumplimiento**: En un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **B). Calidad del servicio**: Por un valor del diez (10%) del valor del contrato y por un término igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. **OCTAVA MULTAS:** Aguas de El Bagre S.A E.S.P. podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen, descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes o terceros causados por omisión, acción o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **DECIMA: SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la EMPRESA, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna**. DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **DECIMA SEGUNDA. GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN** Si durante la ejecución del contrato se hiciera necesario que el CONTRATISTA se desplazará a cumplir una misión específica en función de las labores que desempeña, tendrá derecho al reconocimiento de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación. Una vez regrese de la comisión el contratista tendrá 10 días, para legalizar el vale que por concepto de anticipo le haya concedido la entidad. La no legalización de los mismos ocasionara que Aguas de El Bagre S.A. E.S.P. realice la deducción en el momento de la cancelación de los honorarios**. DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa por escrito por parte de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P. **DÉCIMA CUARTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION** La

supervisión administrativa, operativa y financiera de este contrato será asumida por el Coordinador Administrativo y Financiero, y/o quien llegara asumir las funciones del cargo quien tendrá además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, tales como **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos y documentos exigidos por Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., indispensables durante la ejecución del contrato, **b)** Informar las desviaciones presentadas y solicitar las correcciones necesarias. **c)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Bagre, Antioquia. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se declarará terminado por **Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.,** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, o de haber incumplido con las obligaciones pactadas en el presente documento, así como la sucesión de incumplimientos o multas por parte del contratante. **DECIMA NOVENA: GASTOS DE FORMALIZACION, DEDUCCIONES E IMPUESTOS:** Los egresos que impliquen la celebración y ejecución de este contrato, corresponde sufragarlos única y exclusivamente a EL CONTRATISTA, quien deberá asumir y pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretadas por autoridades legales. Aguas de El Bagre S.A. E.S.P, deducirá del valor del contrato todos los impuestos, retenciones en la fuente de orden nacional, departamental o municipal, las tasas y contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer los pagos o abonos de acuerdo con las apropiaciones legales vigentes. Las modificaciones de ley que se hagan sobre los impuestos serán tenidas en cuenta, por las partes para hacer los ajustes requeridos, según corresponda. **VIGESIMA: TERMINACION Y LIQUIDACIÒN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de liquidación definitiva de la prestación del servicio; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÒN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a lo que por ley

emana de su esencia. **VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** se estipula como lugar de ejecución el municipio de El Bagre – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA
Contratista

WILMER JOSE SILGADO VANEGAS

Proyectó	Revisó	Aprobó
Maira Alejandra Barrera Mendez Auxiliar Administrativa Contratación	Samir Alonso Murillo Palacios Asesor Jurídico Externo	Jaider Miguel Trujillo Martínez Coordinador Administrativo y Financiero
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		